

## RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Madrid, 28 abril 2022

En la localidad de Madrid, la Junta Electoral de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO, nombrada por la Comisión Delegada de fecha 25 marzo 2022, para actuar en el proceso electoral de la RFEDI 2022, en uso de sus atribuciones, ha tomado la siguiente RESOLUCIÓN:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27 abril 2022 se ha recibido en el email de la RFEDI, firmado por doña Gemma Chimeno, del departamento de administración de la Federación Madrileña de Deportes de Invierno, interesando la inclusión en el censo especial de voto no presencial de varios deportistas:

*“Buenos días,  
Adjunto solicitud de voto no presencial de varios deportistas del Club  
Crossmadrid de mushing  
Saludos”*

Junto a la solicitud de Don Oscar Calderón Márquez, se acompañan los archivos del documento nacional de identidad y licencia federativa del mismo:

**“Solicitud inclusión en el censo especial de voto no presencial**  
(Nombre y apellidos) .....Oscar Calderon Marquez....., con DNI n.º  
.....52181387E..... , y n.º de licencia...MADCROSS2022D000472.....,  
perteneciente al estamento de.....Deportista..... en la modalidad deportiva de  
.....Mushing....., por la presente formula solicitud con arreglo al artículo 17  
de la Orden reguladora de los procesos electorales en las Federaciones  
deportivas españolas, mediante la cual SOLICITA Que se admita el presente  
escrito junto con la documentación que se acompaña(fotocopia del DNI y de la  
licencia o título habilitante) y, tras los trámites oportunos, seme incluya en el censo  
especial de voto no presencial de la Real Federación Española  
de Deportes de Invierno.

En,.....Getafe....., a ...26., de .....Abril....., de 2022..”

## RESOLUCIÓN

A la vista del escrito del escrito presentado, y analizada la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, el Reglamento Electoral vigente y los antecedentes y documentos relacionados, la Junta electoral, por UNANIMIDAD de sus miembros, RESUELVE:

1.- Se ha consultado por esta Junta Electoral el censo provisional que se encuentra en elaboración, hasta la definitiva publicación, y se ha constatado lo que sigue:

i) Consta resolución dictada por esta Junta Electoral, de fecha 19 de abril de 2022, publicada en el portal web de la RFEDI, y notificada a la Federación que insto la correspondiente reclamación ante esta Junta Electoral de inclusión del citado deportista en el censo provisional, por la cual fue desestimada la misma, por los motivos que consta en la misma, que damos por reproducidos de forma íntegra.

ii) No consta, hasta la fecha, que notificada la misma haya sido recurrida ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

iii) En virtud de lo anterior se ha comprobado y verificado por esta Junta Electoral que el solicitante don Oscar Calderón Márquez, no consta en el censo electoral, motivo por el cual no puede darse curso a la petición interesada, en virtud de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Electoral, que dice:

*“1.- El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la RFEDI interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.*

*2.- Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.*

*3.- Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior,*

*comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.”.*

Por todo lo anterior, esta Junta Electoral, ha acordado:

INADMITIR la petición interesada de don Óscar Calderón Márquez, por no constar en el censo electoral, no teniendo por tanto derecho a ser ELECTOR, lo que deviene de forma automática en la imposibilidad de admitir la solicitud interesada.

Contra esta resolución y según el artículo 63.3 de la Orden Ministerial 2764/2015 reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles.



**LA JUNTA ELECTORAL**